



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor técnico en formación titulada, complementario y/o virtual y apoyo a la gestión del emprendimiento y/o la empleabilidad en el marco de los lineamientos del SENA en el Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazonico. (Ver formato GFPI-F-139 ANEXO 2 PLAN DE CONTRATACIÓN). NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES/NIVELACIONES Y COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Alternativa 1: Profesional en ciencias económicas, administrativas y contables, preferiblemente con certificación en competencias laborales específicas. El requisito de educación y/o formación con el que debe cumplir los instructores, se encuentra contenido en el formato GFPI-F-139 ANEXO 2 PLAN DE CONTRATACIÓN.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Veinticuatro (24) meses de experiencia: de los cuales dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia relacionada. El requisito de experiencia con el que debe cumplir los instructores, se encuentra contenido en el formato GFPI-F-139 ANEXO 2 PLAN DE CONTRATACIÓN.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para la contratación la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$39.500.000), esta suma será pagada por el SENA a los contratistas como se detalla en el formato GFPI-F-139 ANEXO 2 PLAN DE CONTRATACIÓN.
PLAZO:	Diez (10) meses.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio Inírida, departamento de Guainía. Centro Ambiental y Ecoturísticos del Nororiente Amazonico <i>Para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la dirección de residencia y teléfono lo datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.</i>
SUPERVISOR:	La supervisión contrato estará a cargo del coordinador Académico, de acuerdo con la distribución de programas por redes de conocimiento, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1474 y Resolución 0202 de 2014, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA.



**ORDENADOR DEL
PAGO:**

Subdirector de centro con funciones de director regional.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la (Dirección General / Dirección Regional o Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación programó la ejecución de Formación titulada, complementaria y virtual, donde se requiere efectuar la contratación de personas naturales que apoyen la Formación y así lograr capacitar un mayor número de aprendices, de acuerdo con lo concertado con las redes definidas por la Dirección Nacional del SENA, en las cuales el Centro se encuentra posicionado.

El Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico, SENA REGIONAL GUAINÍA, con el objetivo de cumplir la misión institucional de brindar formación profesional integral de acuerdo con los contextos productivos, económicos y sociales de la Región, requiere contar con un grupo de profesionales, tecnólogos, técnicos como instructores para la ejecución de los procesos de formación profesional. Teniendo en cuenta que el centro no cuenta con el número suficiente de instructores para cumplir con la oferta de formación que viene del año 2021 y la nueva oferta académica de la vigencia 2022, es necesario suplir esta necesidad a través de la contratación de servicios a personas con la capacidad e idoneidad suficiente para ejercer como instructores de acuerdo a las diferentes características y perfiles que requiere cada una de las formaciones programadas en concordancia con el Diseño Curricular establecido. Atendiendo la priorización de atención a las necesidades de capacitación de acuerdo con la caracterización de la demanda de formación profesional identificada con las características del sector productivo local y las áreas ocupacionales y el cumplimiento de las metas de formación del Centro en forma pertinente, eficiente y con criterios de calidad de acuerdo con los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.



El presente estudio responde a la necesidad que tiene el Centro una vez definido de una forma organizada, planificada la programación de las formaciones y teniendo en cuenta la planta de personal actual y además la vinculación de nuevos funcionarios de carrera como consecuencia del concurso de mérito 436-2017 se hace necesario contratar **Sesenta y Tres (63) instructores** que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria para suplir la necesidad contractual de impartir acciones de formación profesional integral bajo cualquiera de sus modalidades, en el Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico del SENA Regional Guainía y sus áreas de influencia dentro del Departamento del Guainía, en las redes de conocimiento descritas en el GFR-F-139_ANEXO_2_PLAN_DE_CONTRATACIÓN.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la (Dirección u oficina, Centro/o Regional), la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento. lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

2. Obligaciones Específicas:

El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con el SENA a:



1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones exigidas por el SENA.
2. Ejecutar el contrato de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional integral, con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar a los contenidos mínimos de los programas de formación, el calendario académico, las estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos misionales, las normas y directrices del SENA. Para ello aplicará las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre otros aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices, coherentemente con la filosofía institucional
3. Desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato: El contratista se compromete a ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos revisarlos periódicamente y contestar requerimientos), velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación, y participar activamente en las capacitaciones, transferencias de conocimientos y reuniones citadas por el Centro (Procesos de inducción, Grupos Primarios, Comités de Evaluación y Seguimiento, entre otros).
4. Cumplir cabalmente los deberes que le imponen la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de empleado público o de trabajador oficial de EL SENA.
5. Permanecer identificado con su carné dentro de las instalaciones del SENA e impartir formación con la indumentaria establecida por el Centro.
6. Deberá promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial.
7. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres (3) días todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garanticen la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: Efectuar y demostrar el oportuno y correcto registro de juicios evaluativos, reportes de deserción, formatos de evaluación de etapa productiva cuando le sea asignado, manejo de la plataforma LMS, verificación del portafolio del aprendiz, y demás novedades de los aprendices y programas de formación bajo su responsabilidad, en los aplicativos con los que cuenta el SENA para tal fin, así como diligenciar y presentar oportuna y correctamente el portafolio del instructor con los formatos del Sistema de Mejora Continua Institucional, de acuerdo a las disposiciones normativas y Directrices internas que regulen estos aspectos. Esta obligación será requisito para el pago.
8. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras.
9. Gestionar y promover la consolidación de formaciones tituladas y complementarias asignadas por la Coordinación Académica



10. Participar activamente, impulsar, acompañar y estimular a los aprendices en los procesos de formulación, elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de aprendizaje.
11. Podrán conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para selección de aprendices entre otras.
12. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos; comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
13. El Coordinador Académico del Centro podrá designarlo como gestor de proyectos, para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.
14. Realizar seguimiento a las acciones de formación tanto en la etapa Lectiva, como en la etapa productiva teniendo en cuenta las directrices de la Dirección de Formación.
15. Garantizar y gestionar la realización de las competencias transversales de forma oportuna para las formaciones tituladas a su cargo o de la cual es Gerente.
16. Apoyar y orientar a los aprendices en el proceso de consecución de la etapa práctica, así mismo en el conocimiento y divulgación del reglamento del Aprendiz.
17. Cumplir con los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión "SIGA" para el proceso de GESTION DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL.
18. Realizar el apoyo técnico en la divulgación de la oferta educativa del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico.
19. Elaborar solicitudes de materiales de formación necesarias para la ejecución de la formación, así como codificación y apoyo técnico en la recepción de los mismos y evaluación de proveedores.
20. Participar en la generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional.
21. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo.
22. Entregar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada en relación con el proceso de ejecución de la formación: proyecto formativo, guías de aprendizaje, planeación pedagógica del proyecto formativo, Portafolio de evidencias, verificación de condiciones del ambiente de aprendizaje, planeación, seguimiento y evaluación de la etapa productiva y en general los informes que la formación por competencias exija.
23. Cumplir con lo establecido en la Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje – GFPI-G-014 publicada en la plataforma compromiso aplica para instructores de formación virtual en todos los niveles.
24. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio Inírida, departamento de Guainía. Centro Ambiental y Ecoturísticos del Nororiente Amazonico.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la dirección de residencia y teléfono lo datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador académico. Funcionario designado por el subdirector Del Centro Ambiental y Ecoturístico Del Nororiente Amazónico, Regional Guainía.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (subdirector Del Centro Ambiental y Ecoturístico Del Nororiente Amazónico, Regional Guainía) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Luis Angel Torres Poveda, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD						
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.			FORMACIÓN ACADÉMICA			
			CUMPLE		NO CUMPLE	
			X			
EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	28/02/2020	16/12/2020	9	19	X	
SENA	22/03/2019	18/12/2019	8	27	X	
SENA	01/02/2018	14/12/2018	10	14	X	
SENA	20/04/2017	30/11/2017	7	11	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			36	11	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el (subdirector del Centro Ambiental y Ecoturístico Del Nororiente Amazónico, Regional Guainía.) establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2018	FABIAN RICARDO PAEZ GAVIRIA	Prestar los servicios como instructor en formación titulada que adelanta el CAENA SENA regional Guainía.	27/01/2018 A 22/08/2018	Valor total contrato: (\$28.580.728) Forma de Pago: Mensual	Contratación Directa
2018	JORGE ANTONIO BONILLA BAUTISTA	Prestar los servicios personales como instructor del programa tecnólogo en entrenamiento deportivo del	27/01/2018 A 15/12/2018	Valor total contrato: (\$38.107.648) Forma de Pago: Mensual	Contratación Directa



		centro SENA regional Guainía.			
2019	ESTEBAN BELLO VARGAS	Prestar los servicios personales en la modalidad presencial como instructor del programa técnico en elaboración de audiovisuales del CAENA SENA regional Guainía.	5/02/2019 A 5/08/2019	Valor total contrato: (\$22.078.542) Forma de Pago: Mensual	Contratación Directa
2019	SILVIA ELENA CUADRADO BRAVO	Prestar los servicios personales en la modalidad como instructora del programa competencia de promover la interacción idónea del CAENA SENA regional Guainía.	8/02/2019 A 12/12/2019	Valor total contrato: (\$36.797.570) Forma de Pago: Mensual	Contratación Directa
2020	LIZZIE FERNANDA CERON GIRON	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como Instructor presencial en el programa "titulados y complementaria en el área ambiental, liderar y/o apoyar proyectos de investigación" y apoyo a la	27/03/2020 A 12/12/2020	Valor total contrato: (\$32.595.290) Forma de Pago: Mensual	Contratación Directa





		gestión del emprendimiento y/o la empleabilidad en el marco de los lineamientos del SENA.			
2020	EMILCE YOVANA ARIAS CONTRERAS	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como Instructor presencial en el programa "titulados o complementarios en el área de emprendimiento" y apoyo a la gestión del emprendimiento y/o la empleabilidad en el marco de los lineamientos del SENA.	04/04/2020 A 12/12/2020	Valor total contrato: (\$31.458.245) Forma de Pago: Mensual	Contratación Directa

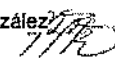
Se expide en Inírida a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.


JAIRO ORLANDO ROJAS BUITRAGO

Subdirector (E) de Centro con funciones de Director Regional.


Proyecto: Jaqueline Rios Pineda
Cargo: Apoyo Coordinación Formación Profesional integral.


Reviso: Jorge Giraldo Guerrero Rosero
Cargo: Coordinador Académico


VoBo. Andrés David Sanmartín González
Cargo: Líder Contratación

